



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que se hace necesaria vinculación atendiendo las pretensiones de la tutela, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00397-00.
Accionante: JHON CARLOS DE LA HOZ CIRO.
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutela presentada por el señor JHON CARLOS DE LA HOZ CIRO, en nombre propio, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de PETICION.

Ahora bien, revisado nuevamente el escrito de tutela, tenemos que el accionante dirige sus pretensiones no solo contra el accionado, sino también contra la SUPERINTENDENCIA de ECONOMÍA SOLIDARIA, la Cooperativa COOMULTIMERCAR, al señor JAIRO GALLO MANOTAS, siendo necesaria su vinculación, y notificación para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la actuación a la SUPERINTENDENCIA de ECONOMÍA SOLIDARIA, a la Cooperativa COOMULTIMERCAR, y al señor JAIRO GALLO MANOTAS.

SEGUNDO: OTORGASE a los **vinculados**, el término de un día, a partir del siguiente de la notificación de este auto, a efectos de que rindan informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62536865bdffe4d43af36cefc43ff4de3ad18e7f44039087a17f959ace41e170

Documento generado en 15/09/2021 06:42:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>